



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA N° 015 -MPH

26 NOV. 2010

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANTA

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2010, el Dictamen No 001-2010-MPH/CM/CSMSSYS/PC, de la Comisión de Servicios Municipales, Saneamiento, Salubridad y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27596, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 006-2002-SA, regulan el Régimen Jurídico de Canes, así como la competencia de las Municipalidades para dictar normas reglamentarias para la aplicación de la citada Ley.

Que, el numeral 3.2) artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas exclusivas en materia de saneamiento, salubridad y salud, para poder regular y controlar la salubridad pública.

Que, es política del actual gobierno local, promover la difusión de la protección de los animales domésticos, sensibilizando a sus propietarios sobre la tenencia responsable de animales, a efectos de evitar los actos de crueldad contra ellos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, Numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación.-

La presente Ordenanza reglamenta el registro, la tenencia, comercialización, control sanitario y circulación de canes, con la finalidad de salvaguardar la seguridad, salud y tranquilidad de las personas, el bienestar y calidad de vida de los canes, en el marco de la conservación de un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida.

Artículo 2°.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Canes.- A los animales domésticos de la familia de los Cánidos, género Canis Familiares, que se encuentran bajo tutela de un propietario, que vivan habitualmente en la jurisdicción del distrito de Huanta o que se encuentren en estado de abandono.

0054

0000091



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

0053

05000000

Canes potencialmente peligrosos.- De la raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza, del American Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa japonesa, Bull Mastiff, Doberman y Rottweiler, así como aquellos canes que indistintamente de su raza, presenten una o más de las siguientes características:

- Han sido adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad, para peleas o que hayan participado en ellas.
- Tengan antecedentes de agresividad contra las personas.
- Sean híbridos o cruces entre diversas razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter.

Propietario o Titular.- Persona natural con responsabilidad jurídica, que asume la responsabilidad de la tenencia de los canes, de su manutención, salud, acciones y daños que puedan producir los canes a su cuidado.

Registro Canino Municipal.- Documento de identificación y control de los canes que viven habitualmente en el distrito de Huanta.

Licencia Municipal de Canes.- Autorización municipal que habilita al propietario o poseedor del can, a su crianza, tenencia y circulación en el distrito de Huanta.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN

Artículo 3°.- Registro obligatorio

Los propietarios o poseedores de canes en el distrito de Huanta están obligados a solicitar la inscripción de sus canes en el Registro Canino Municipal en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde su adquisición por cualquier modalidad.

Artículo 4°.- Registro de canes no considerados potencialmente peligrosos

Para solicitar su registro, se establecen los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud con copia de documento de identidad del propietario o poseedor del can, quien deberá ser mayor de edad con capacidad de ejercicio.
- 2.- Ficha de registro de identificación, conteniendo los siguientes datos:
Nombre del can, sexo, fecha de nacimiento, edad, características (raza, color, otros), identificación, antecedentes de agresividad.
Nombre del propietario o poseedor, dirección, teléfono.
- 3.- Certificado de sanidad animal y de vacunación antirrábica.
- 4.- Una (01) fotografía a color del can
- 5.- Pago de derechos

Artículo 5°.- Registro de canes considerados potencialmente peligrosos

Para solicitar su registro, además de los requisitos establecidos en el artículo 4° de la presente ordenanza, se requieren los siguientes:

- 1.- Certificado de aptitud psicológica del propietario o poseedor del can expedido por psicólogo colegiado.
- 2.- Declaración Jurada de no haber sido sancionado por infracciones previstas en la Ley N° 27596 y normas reglamentarias.
- 3.- Certificado médico veterinario señalando las características fenotípicas del can que permitan su identificación, examen clínico, vacunas y antecedentes de agresión.
- 4.- Inspección del predio donde es criado el can verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las condiciones higiénico-sanitarias.
- 5.- Pago de derechos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

0052

00000009

Artículo 6°.- Licencia municipal de canes

La licencia es la autorización municipal para la crianza, tenencia y circulación de los canes, que se otorga por única vez.

El otorgamiento de la licencia para canes no potencialmente peligrosos, procede automáticamente con su inscripción en el Registro Canino.

La licencia para canes inscritos como potencialmente peligrosos se otorgará previa evaluación en un plazo de treinta (30) días hábiles sujeto a silencio administrativo negativo.

Una vez aprobada la inscripción en el Registro Canino Municipal, se hará entrega de un Carné de identificación Canina y medalla del can a su propietario o poseedor. En caso de pérdida del carné, la Municipalidad otorgará un duplicado, siendo el costo asumido por el propietario o poseedor del can.

El propietario o poseedor de un can, no catalogado como potencialmente peligroso, que agrede a una persona o a otra mascota, deberá tramitar un nuevo registro cumpliendo con los requisitos necesarios de los canes potencialmente peligrosos.

A efectos de poder emplazar al propietario o poseedor del can agresor, con la finalidad del cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se requiere que la persona que haya sufrido una agresión o el propietario o poseedor de la mascota agredida, comunique el hecho suscitado a la Municipalidad, a través de la Sub-gerencia de Servicios Municipales, a fin de iniciar las acciones pertinentes.

Artículo 7°.- Actualización del Registro Canino Municipal

El propietario o poseedor del can inscrito en el Registro Canino se encuentra obligado a comunicar a la Municipalidad el cambio domiciliario, la transferencia, pérdida o muerte del animal, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de ocurrido el evento, a fin de mantener actualizado el mencionado Registro.

Además, deberá comunicar los certificados sanitarios y de vacunación antirrábica de los canes inscritos en el Registro Canino Municipal.

CAPITULO III TENENCIA DE CANES

Artículo 8°.- Tenencia responsable

La crianza de los canes debe desarrollarse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, proporcionando a los canes un buen trato, alojamiento adecuado, alimentación y bebida necesaria y suficiente, y oportunidad de realizar el ejercicio físico útil y conveniente para su normal desarrollo.

Asimismo, el propietario o poseedor del can deberá optar por una planificación canina responsable.

Artículo 9°.- Obligaciones de los propietarios o poseedores de canes

Están obligados a:

- Inscribir a sus canes en el registro Canino Municipal y actualizar sus datos.
- Pasear el can con su identificación e implementos de seguridad.
- No permitir la conducción en la vía pública de canes considerados potencialmente peligrosos por personas adultas o sin capacidad física o mental para ejercer su control.
- No dejar el can en la vía pública sin cuidador.